

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(Art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, DOS (2) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2014)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2014)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: Departamento del Cesar; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (a): JANETH MARÍA QUINTERO CARRILLO, Y OTROS.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

APODERADO (a): MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ.

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2013-00391-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DE 2013, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria